



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2017, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro «La Vereda», de Santa Marta de Tormes (Salamanca).

La Resolución de 10 de febrero de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha extinguido la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro «La Vereda» de Santa Marta de Tormes (Salamanca).

El artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de extinción de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 10 de febrero de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro «La Vereda» de Santa Marta de Tormes (Salamanca), cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Infantil “La Vereda” (Código: 37010248) de Santa Marta de Tormes (Salamanca), con efectos desde el día 31 de diciembre de 2016 y conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

Segundo.– *La presente extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, por cese de actividades, se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a



contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Valladolid, 10 de febrero de 2017.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS